

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01012.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 18 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados HÉCTOR MAURICIO BECERRA GALINDO y ANA MERCEDES BECERRA GALINDO, luego de notificados por conducta concluyente del auto admisorio de demanda, acorde a lo dispuesto por el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso (derivado No. 14 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante, pues el escrito contentivo de la contestación de demanda y excepciones de mérito, fue allegado al expediente en forma extemporánea, motivo por el cual se tiene por no presentado (ver derivados No. 14, 17 y 18 del expediente digital).-

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INES DÍAZ ROMERO
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 074, hoy 04 de mayo de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.